

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0547 del 17 de diciembre de 2021

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-21-0547

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

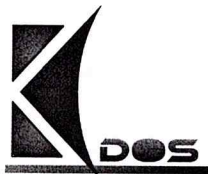
CONSIDERANDO:

1. Que **Celestino Florez Leon**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **2065732**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 18 # 110-60** barrio **Granjas 2** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0508-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-166077** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente deberá ser negado en razón de conformidad con el informe **GOT- 4631-2021** del día 02 de diciembre de 2021 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, donde se informa los atributos normativos para el predio citado, estableciendo la clasificación del territorio como suelo rural con categoría de protección y conservación, citando el **Artículo 22**, **Artículo 384** y **Artículo 386**, así:
 - **Artículo 22°. Área de manejo especial Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI)**. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto Nacional 2372 de 2010, el Distrito de Manejo Integrado (DMI) se define como espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. En el caso de Bucaramanga, por albergar paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional ha sido denominado Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI) según Acuerdo 1246 de 2013 expedido por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
 - **Artículo 384°. Definición de Áreas de conservación y protección ambiental**. Son áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección.
Dentro de estas categorías se incluyen: Áreas protegidas, Áreas de especial importancia ecosistémica y Áreas de articulación y encuentro.
 - **Artículo 386°. Áreas de conservación y protección ambiental**. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal. Dentro de estas categorías se incluyen: áreas protegidas, áreas de especial importancia ecosistémica y áreas de articulación y encuentro.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **OBRA NUEVA** presentada por **Celestino Florez Leon**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Carrera 18 # 110-60** del Barrio **Granjas 2**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0508-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0547 del 17 de diciembre de 2021

300-166077 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 17 de diciembre de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NC

**CURADURIA URBANA No. 2 DE
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, viernes, 17 de diciembre de 2021

68001-2-21-0547

Señor(a)

Celestino Florez Leon

arquimatajira@hotmail.com

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de negación.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 68001-2-21-0547 del 17 de diciembre de 2021, por la cual se niega la solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la Carrera 18 # 110-60 Granjas 2.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NC

citación para notificación de Resolución de desistimiento 21-0547

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 20/12/2021 15:18

Para: CARLOS MATAJIRA <arquimatajira@hotmail.com>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

CORDIAL SALUDO

Señor

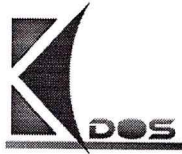
CELESTINO FLOREZ LEON

Ref: citación para notificación de Resolución de Negación 21-0547

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 27 de diciembre de 2021

68001-2-21-0547

Señor(a)
Celestino Flórez León
arquimatajira@hotmail.com
 Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Negación.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0547 por la cual se niega la solicitud **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD OBRA NUEVA**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Carrera 18 # 110-60 barrio Granjas 2**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

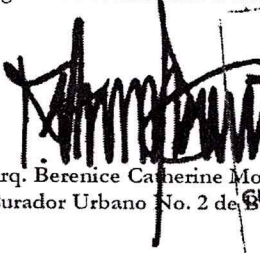
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

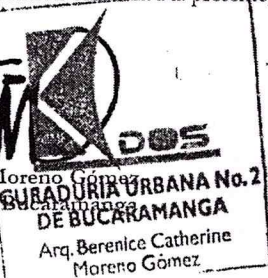
Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521
www.curaduria2bucaramanga.co
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: AVISO DE NEGACIÓN 21-0547

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 27/12/2021 8:46

Para: CARLOS MATAJIRA <arquimatajira@hotmail.com>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

*slm a carlos
el 03/01/2022*

Cordial saludo

Señor(a)

Bucaramanga

Celestino Flórez León

arquimatajira@hotmail.com

RV: Notificación por AVISO de resolución de Rad: 21-0547

atentamente

Jurídica